

Gaceta Municipal

DEL CANTÓN DE QUITO.

PUBLICACION HEBDOMADARIA.

Presidente del Concejo,
Dr. Lino Cárdenas.



Director de La Gaceta,
L. E. Escudero.

Año III

QUITO, (Ecuador) enero 15 de 1912

Núm. 91

SUMARIO

I Acta de la sesión ordinaria de 3 de enero de 1912.

(Contenido: Eligese para el cargo de Procurador Sindico Municipal al Sr. Dr. Adolfo Píez durante el año en curso.—Archivase un oficio del Sr. Ministro del Interior en que se transcribe el acuerdo presidencial por el cual se concede noventa días de licencia al Comisario 1º Municipal Sr. Dn. Luis Román Ch., quien ha sido llamado al servicio activo de las armas; nóbrase en reemplazo del anterior, interinamente, al Sr. Dn. Gabriel Salazar G.—Accédese, por unanimidad, á la solicitud del Sr. Intendente General de Policía respecto á la cooperación que ha menester tener parte el Cuerpo de Policía Municipal, dadas las difíciles circunstancias que atraviesa la población; resuélvase que todos los empleados de aquella institución se pongan á sus órdenes inmediatas para atender al buen servicio urbano de la ciudad, conforme las actuales necesidades lo exigen; y confírese al antedicho funcionario el nombramiento de Intendente ad-honorem de la Policía Municipal, mientras duren los trastornos políticos y sean necesarios los servicios de ésta para el cuidado del orden público.—Acéptase la renuncia que, del cargo de Concejero Municipal para los años 1912 y 1913, hace el Sr. Dr. José Luis Román, en razón de haber aceptado la Dirección de Estudios de la Provincia de Pichincha y dispónese llamar al respectivo suplente.—Nóbrase al Sr. Dr. Manuel Jijón Bello para que, como perito, califique la fábrica de cerveza que trata de establecer en la Avenida 24 de Mayo el Sr. Enrique E. Vorbeck.—Nóbrase para el cargo de Juez 1º principal de la parroquia de Mindo, á petición del Teniente Político, al Sr. Teófilo Cortez.—Acéptase la reconsideración del nombramiento para Juez 2º principal de la parroquia de Nono hecho en la persona de Federico Barceiros y nóbrase, en su lugar, al Sr. Juan Bautista Posso.—Dis-

pónese la cancelación de la fianza otorgada á favor del Municipio por el Sr. José Antonio Salvador para servir el cargo de Inspector de la Plaza Sur de Mercado, por cuanto de la entrega del edificio efectuada al sucesor, según inventario, no resulta cargo alguno en su contra.—Mándase á la Comisión de Instrucción Pública el oficio del Sr. Jefe Político del Cantón junto con el informe anual del Sr. Director de la Biblioteca Municipal, respecto á la organización y marcha administrativa de este Establecimiento, durante el año 1911; á la de Fomento, con el correspondiente proyecto de Ordenanza, un oficio del Director General de Correos relativo á manifestar que, para el servicio de Correos urbanos que se propone establecer, hay necesidad, ante todo, de una completa nomenclatura de la ciudad, y en consecuencia debe expedir una Ordenanza á la brevedad posible, referente al objeto; al Sr. Procurador Sindico la solicitud del Sr. J. Gualberto Pérez para que se le prorrogue el plazo para la entrega de la obra de la pavimentación de las calles del Parque de la Plaza de la Independencia por el tiempo que duren los trastornos políticos, y la del Sr. Sergio Arias M. quien pide se declare válida la misma fianza que rindió para los años de 1910 y 1911, por cuanto, en la correspondiente escritura se estipuló que se considerará subsistente para el caso de reelección de Anotador de Hipotecas.—Apruébanse los siguientes informes: sobre la solicitud del Sr. Tesorero Municipal ofreciendo los fiadores para el desempeño de su cargo en el año en curso; sobre otra análogo del Sr. Benjamín Bravo Viteri, quien presenta su fiador para el desempeño del cargo de Inspector de la Plaza Sur de Mercado; sobre la del Sr. P. Coll y Cº en la que pide se reconsidere lo resuelto por el Concejo en orden á la devolución del dinero que cobró al Sr. Madera, como representante del asentista á la introducción de licores extranjeros, por unos barriles de vino; en la del Sr. Luis E. Madera, contraída á exigir que el Concejo insista en la resolución á que se refiere la solicitud anterior; y el de la solicitud del asen-

tista del impuesto á la introducción de efectos extranjeros para que se le rebaje la suma de \$ 2,500 del precio en que remató la contribución por el año 1911.—Mándase pasar á la Comisión de Redacción el Acuerdo en el que el Concejo Municipal protesta la traición perpetrada en Guayaquil por el General Pedro Montero; al Sr. Ingeniero Municipal el informe recaído en la solicitud del Sr. Carlos A. Vega pidiendo se mande trazar la línea fronteriza sobre la que ha de levantar el muro de cerramiento de un terreno de su propiedad situado en la Placeta Marín; y á la Comisión especial de los Sres. Dres. Baca y Moscoso el de la solicitud de la Sra. Elvira v. de Rodríguez en la cual se opondrá á la venta de un terreno ubicado en Cotoacillao, que ha sido avaluado como municipal, alegando ser de su exclusiva propiedad).

2 *Acta de la sesión ordinaria del 8 de enero de 1912.*

(Contenido: Discútese el oficio del Sr. Ministro de lo Interior en el que pide al Concejo destine, en vía de préstamo, cada semana una parte de sus rentas para los gastos de guerra que el Gobierno tiene que costear á fin de restaurar el orden constitucional. Nómbrase una Comisión que informe al respecto.—Mándase archivar el oficio del Sr. Intendente General de Policía en el cual agradece por el nombramiento hecho en su persona de Intendente ad-honorem de la Policía Municipal y por los auxilios que esta Institución le ha prestado, para atender, en las actuales circunstancias, al mejor servicio urbano de la población.—Nómbrase á los Sres. Manuel A. Yépez y Ricardo Merizalde para que reemplacen á los Sres. Gabriel I. Reyes y José Emilio Escobar en el cargo de Subinspectores de Sanidad, mientras dure la ausencia de los dos últimos, que han sido llamados al servicio activo de las armas.—Mándase que el Procurador Síndico proceda á la escritura pública de compra-venta, en el precio de \$ 296.28, según avalúo, de un terreno municipal ubicado en la parroquia Alfaro, y cuyo poseedor ha sido Antonio Criollo, quien ha consignado ya dicha cantidad en Tesorería.—Acéptase la renuncia del Sr. José M. Vázquez del cargo de Profesor de Inglés de las Escuelas Municipales.—Apruébase la moción que se hiciera sobre la solicitud de los propietarios del valle de Chillo en la que piden exoneración del impuesto para el camino que de este lugar va á Sangolquí y pueblos circunvecinos.—Mándase pasar á la Comisión 1ª de Obras Públicas la solicitud de los vecinos de San Blas contraída á pedir se expropie el área de terreno que antes ocupaba el panteón de esa parroquia, para formar en ella una cómoda plazaleta; y á los Sres. Dres. Baca y Moscoso la del Sr. Juan Salvador quien pide se excluya del Catastro formado para el remate de terrenos municipales, un lote que es de su exclusiva propiedad.—Apruébanse los siguientes informes recaídos: el 1º en la solicitud de Manuel Chango á fin de obtener el pago de \$ 68 precio de un terreno de su propiedad, ocupado por el Concejo para el ensanchamiento de la calle donde tiene una casa; el 2º en la de la Sra. Concepción Corral para que se elimine del cuadro de terrenos municipales dos que son de su propiedad; el 3º en la del Sr. Nicanor Palacios pidiendo ocho meses de plazo para sustituir los postes de madera, para el servicio de luz eléctrica, con postes de hierro.—Autorízase al Sr. Procurador Síndico para que arregle con el

Sr. José Rafael Delgado respecto á la fijación de los linderos entre su propiedad y la Casa de Rastro, á fin de resolver lo conveniente sobre el informe recaído en la solicitud de dicho Sr., proponiendo se le dé en contrato el rollo de la quebrada contigua al Matadero, por el precio de \$ 4,000.—Autorízase al Sr. Procurador Síndico para la expropiación, tanto de un terreno de propiedad del Sr. Silva, con el objeto de dar salida á la calle que se trata de formar para unir las Carreras Olmedo y Esmeraldas por el lado Oriental de la Casa de Rastro, así como de las fajas de terreno que sean necesarias para la continuación de la misma calle hacia el lado Sur).

3 *Acta de la sesión ordinaria del 13 de enero de 1912.*

(Contenido: Indicase se insinúe á la Junta nombrada para el remate de los terrenos municipales poseídos por pobres ó indígenas para que cumpla su cometido en el menor tiempo posible.—Acéptase la renuncia que del cargo de Oficial Mayor de la Secretaría Municipal presentara el Sr. José Adolfo Vela.—Suprimese el cargo de Archivero y se anexa el Archivo á la Secretaría Municipal.—Nómbrase al Sr. Julio Prado Oficial Mayor de Secretaría.—Procédese al nombramiento de Copiador de Oficios de la Secretaría Municipal en la persona del Sr. Segundo Luis R. Pazmiño.—Mándase pasar á la Comisión de Higiene los cuadros estadísticos de los trabajos ejecutados por la Oficina de Sanidad en el mes de diciembre próximo pasado.—Resuélvese se devuelva al Teniente Político de Puenbo el oficio en el que manifiesta que el Sr. Emilio Silva, nombrado Juez 1º principal de esa parroquia para el presente año, no puede desempeñar dicho puesto por tener que ausentarse de ese lugar indefinidamente, á fin de que el agraciado presente la respectiva renuncia, ya que el Concejo no puede remover á este empleado una vez elegido.—Mándase poner en conocimiento del Sr. Director de la Biblioteca Municipal el informe recaído sobre la solicitud de la Sra. Doña Alejandrina Gómez de la Torre de Guillén, en la que pide la sustitución de la fianza hipotecaria que rindió su hijo Francisco Guillén para responder por los resultados del cargo de Bibliotecario Municipal que desempeñó hasta 1909, con la fianza personal de la misma señora y de su esposo, con el objeto de que dicho Director manifieste si ha recibido ó no la Biblioteca de poder del Señor Guillén á fin de resolver lo conveniente.—Apruébanse los siguientes informes recaídos: sobre la clasificación de la Fábrica de cerveza "La Victoria"; sobre el oficio del Sr. Jefe Político del Cantón, quien manifiesta que Rafael Suárez, nombrado Juez Civil de Guápulo, no puede desempeñar tal puesto por ser hijo del Teniente Político de la misma parroquia; sobre la solicitud de Jerónimo Díaz, pidiendo exoneración de la cuota que le corresponde dar por la canalización de la cuadra de la carrera Caldas donde tiene su casa; sobre la del Sr. Rafael Alarcón Guerrero, en la que pide permiso para vender leche en su casa; y en la de Manuel Ortiz, con el objeto de que se pague el valor del terreno expropiado por el Concejo para ensanchamiento de la calle de la carrera Junín donde dicho señor tiene su propiedad.—Discútese el escrito presentado por el Dr. Luis F. Borja ante el Alcalde Municipal, consignando el valor de los terrenos municipales que él rematará, y autorizase al Sr. Procurador Síndico para que continúe este

juicio.—Autorízase al Sr. Presidente para todas las reparaciones que sean necesarias en la Casa de Rastro, así como también á que ordene la apertura de todas las calles que se encuentren incomunicadas por cerramientos de tapias.—Autorízase, asimismo, al Sr. Presidente para que invierta hasta la suma de \$ 4.000 en el establecimiento de provedurías de los artículos alimenticios de primera necesidad, con el objeto de proporcionarlos al público al precio de costo).

ACTAS MUNICIPALES

1

1ª Sesión ordinaria del 3 de enero de 1912.

La declaró instalada el Sr. Presidente, Dr. Lino Cárdenas, con la concurrencia de los Sres. Alvarez, Dr. Baca M., Barba E., Mantilla, Orcés, Portilla, Puente, Vizcaino y el infrascrito Secretario.

Aprobada, previa lectura, el acta de la sesión anterior, el infrascrito Secretario hizo presente que era llegado el caso de elegirse Procurador Síndico, conforme á lo dispuesto por la Ley de Régimen Municipal.

Como el Sr. Mantilla pidiese que se suspenda dicho nombramiento para después de terminado el despacho de los asuntos que estaban sobre la mesa, el Sr. Portilla, con apoyo del Sr. Alvarez, hizo la siguiente moción que fue aprobada:

“Que inmediatamente se proceda á elegir Procurador Síndico Municipal”.

En consecuencia y después de nombrados escrutadores los Sres. Orcés, por el Concejo, y Mantilla por la Presidencia, procedióse á la elección de dicho empleado, cuyo resultado fue el siguiente:

| | |
|--------------------------------|---------|
| Dr. Adolfo Páez | 5 votos |
| „ Modesto A. Peñaherrera | 1 voto |
| „ Alejandro Mosquera N. | 1 voto |
| „ Anibal Viteri L..... | 1 voto |
| En blanco..... | 1 voto. |

Como el Sr. Dr. Páez obtuviera la mayoría, el Concejo le declaró legalmente electo Procurador Síndico para el año en curso.

Se mandó al archivo un oficio del Sr. Ministro de lo Interior por el que transcribe el Acuerdo expedido por el Sr. Encargado del Poder Ejecutivo, concediendo licencia de noventa días al Comisario 1º Municipal Sr. D. Luis Román Ch., quien ha sido llamado al servicio activo de las armas.

Después de haberse resuelto que se nombre interinamente la persona que ha

de reemplazar al Sr. Román, mientras dure su ausencia, procedióse á recoger nominalmente los votos y resultó favorecido en la elección el Sr. Gabriel Salazar G.

Puesto en consideración el oficio del Sr. Intendente General de Policía, quien pide la cooperación por parte del Cuerpo de la Policía Municipal, dadas las difíciles circunstancias por las que atraviesa la población, el Concejo accedió, por unanimidad, á lo solicitado en dicho oficio; y resolvió que todos los empleados de aquella institución se pongan á sus órdenes inmediatas, á fin de que pueda atenderse al buen servicio urbano de la ciudad, cual lo exigen las necesidades actuales; y para que las disposiciones del Sr. Intendente, á este respecto, sean prácticas, se le confirió también el nombramiento de Intendente ad-honorem de la Policía Municipal, mientras duren los trastornos políticos y sean necesarios sus servicios para el cuidado del orden público.

Se incorporó el Dr. Moscoso.

Al tratarse del asunto anterior, el Sr. Orcés fue de opinión que no sólo debía accederse en el sentido indicado, sino que, era menester aumentar al personal actual veinte celadores más, para que el servicio dé el resultado que se desea.

Fue aceptada la renuncia presentada por el Sr. Dr. José Luis Román, del cargo de Concejero Municipal para los años 1912 y 1913, por razón de haber aceptado la Dirección de Estudios de la Provincia de Pichincha, cargo incompatible con otro de cualquier naturaleza.

Se dispuso llamar al respectivo suplente.

Leída la solicitud del Sr. Enrique E. Vorbeck para que se mande á calificar la fábrica de cerveza de su propiedad que trata de establecer en la Avenida 24 de Mayo, el Concejo nombró perito por su parte al Sr. Dr. Manuel Jijon Bello.

A petición del Sr. Teniente Político de Mindo, fue nombrado el Sr. Teófilo Cortez, Juez 1º principal de dicha parroquia.

Después de aceptada la reconsideración del nombramiento de Juez 2º principal de la parroquia de Nono, hecho en la persona de Federico Barreiros, por no reunir éste las aptitudes necesarias para el desempeño de tal cargo, se nombró para reemplazarlo al Sr. Juan Bautista Posso.

Luego se dispuso la cancelación de la fianza que existía á favor del Municipio para el desempeño del cargo de Inspector de la Plaza Sur de Mercado, por el Sr. José Antonio Salvador, por cuanto dicho edificio estaba entregado á su sucesor, según constaba del respectivo inventario, sin cargo alguno en su contra.

Se mandó pasar á la Comisión de Instrucción Pública el oficio del Sr. Jefe Político del Cantón al que acompaña el informe anual emitido por el Sr. Director de la Biblioteca Municipal, respecto á la organización y marcha administrativa de este establecimiento durante el año 1911; á la de Fomento, con el correspondiente Proyecto de Ordenanza, un oficio del Director General de Correos relativo á manifestar que, para el servicio de Correos urbanos que se propone establecer, era de indispensable necesidad, ante todo, una completa nomenclatura de la ciudad, y á pedir, en consecuencia, que expida, á la brevedad posible, una Ordenanza referente al objeto; al Sr. Procurador Síndico, tanto la solicitud del Sr. J. Gualberto Pérez para que se le prorrogue el plazo para la entrega de la obra de pavimentación de las calles del Parque de la Plaza de la Independencia, por el mismo tiempo que duren los trastornos políticos que han motivado la suspensión de la obra, como también la del Sr. Sergio Arias M., quien pide se declare válida la misma fianza que rindió para los años de 1910 y 1911, por cuanto según la correspondiente escritura se estipuló que se considerará subsistente para el caso de reelección.

Acto continuo, fueron aprobados los siguientes informes recaídos:

El 1.º, en la solicitud del Señor Tesorero Municipal, ofreciendo como fiadores á los Sres. Agustín Bustamante, Gualberto Pérez, Carlos C. Espinosa y César Enriquez V. para el desempeño del cargo en el año en curso.

El 2.º, en otra análoga del Sr. Benjamín Bravo Viteri, relativa á presentar la fianza del Sr. Dr. Guillermo Ordóñez, para responder por los resultados del cargo de Inspector de la Plaza Sur de Mercado.

El 3.º, en la del Sr. P. Col. y C^{ía}, á efecto de que se reconsidere lo resuelto por el Concejo en orden á la devolución del dinero que cobró al Sr. Madera, como representante del asentista á la introducción de licores extranjeros, por unos barriles de vino.

El 4.º, en la del Sr. Luis F. Madera, contraída á exigir que el Concejo insista en la resolución á que se refiere la solicitud anterior por cuanto, como lo comprueba, los barriles materia de la reclamación, fueron importados para consumirlos en Ibarra.

El 5.º, en la del asentista del impuesto á la introducción de efectos extranjeros, á fin de que se le rebaje la suma de dos mil quinientos sueres del precio en que remató la contribución por el año 1911.

1

“Señor Presidente:—Son más que solventes los fiadores que presenta el Sr. Vidal Enriquez; por lo cual creo que el I. Concejo debe aceptarlos.—Quito, diciembre 28 de 1911.—*Adolfo Pérez*”.

2

“Señor Presidente:—La fianza que ofrece el Sr. Bravo Viteri, es la misma con la cual este Sr. ha ejercido el cargo; y así juzgo que ahora también, debe ser aceptada.—Quito, diciembre 28 de 1911.—*Adolfo Pérez*”.

3

“Señor Presidente:—La reconsideración de lo resuelto por el Concejo Municipal, según la ley, no puede pedirla sino alguno de los miembros que la componen. Mas tal derecho no está concedido á los particulares, los cuales, si se creen damnificados, deben ocurrir al Poder Judicial.

De otro lado la revocación que se solicita, está en abierta pugna con lo expresamente dispuesto en la Ordenanza Municipal que sirvió de base para el remate de los licores que se introducen á la ciudad; pues ella manda que el gravamen se haga efectivo sólo sobre los licores que se introduzcan al Cantón para el consumo. Los que ha introducido Madera, estaban destinados al Cantón de Ibarra; y por consiguiente de tránsito en Quito, por lo cual no hay razón alguna para que pague el impuesto que remató el peticionario.

Es al Concejo Municipal á quien corresponde interpretar y aplicar la ley, como que es él el que la ha expedido; y creo que no es el caso para tal declaratoria de ocurrir al Poder Judicial.

Por lo expuesto opino que se deseche la reconsideración pedida por los Sres. P. Coll & C^{ía}.

Tal es mi parecer, salvo el más acertado de esta I. Corporación.—Quito, diciembre 28 de 1911.—*Adolfo Pérez*”.

4

“Señor Presidente:—Las medidas coercitivas, para que sea respetado un derecho, ha de ponerlas por obra el que debe beneficiarse con el ejercicio de aquel. El Concejo Municipal ha cumplido con su deber al haber declarado que el peticionario no estaba obligado á pagar el impuesto sobre los licores extranjeros destinados á

la Provincia de Imbabura. Mas es al Sr. Madera á quien cumple ocurrir á los Jueces Civiles reclamando la devolución de lo indebidamente cobrado, ó á los jueces que conocen de las infracciones, por el atentado de que se le ha hecho víctima. Mas, el Concejo carece de autoridad alguna para compeler al asentista á la devolución de lo que ha cobrado al peticionario; por lo cual no puede accederse á lo que solicita el Sr. Madera.

Este es mi parecer, salvo el más acertado de la L. Corporación.—Quito, diciembre 22 de 1911.—*Adolfo Páez*".

5

"Señor Presidente:—En todo negocio existe las eventualidades de ganancia ó pérdida, que han de aprovechar ó perjudicar á los que los celebran; y aun el caso fortuito ó fuerza mayor, afecta al dueño de la cosa sobre que recae. Así los peticionarios no tienen razón alguna para pedir rebaja del precio en que arrendaron el impuesto, como no la tendría el Concejo para exigir mayor suma, por el hecho eventual que hubiera dado por resultado un gran provecho á los rematistas. D otro lado, el Concejo Municipal no ha de inspirarse en la justicia, para dictar sus resoluciones, sino en la ley; y esta no le autoriza para rebajar el precio en los remates. Y así lo ha resuelto en muchos casos idénticos al actual.

Por lo expuesto, opino porque se deseche la pretensión de los Señores Luis Cadena Paz.

Tal es mi parecer, salvo el más acertado del Concejo.—Quito, 15 de noviembre de 1911.—*Adolfo Páez*".

En seguida fue aprobado, por unanimidad, y se ordenó pasar á la Comisión de Redacción, á la que debería adjuntarse el Sr. Dr. Baca, el siguiente Acuerdo:

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que la incalificable traición perpetrada en Guayaquil por el General Pedro Montero, no sólo no tiene razón alguna que la pueda justificar, sino que atenta á las instituciones republicanas, y constituye un crimen de lesa patria, que afecta á todos los intereses del Pueblo; y por consiguiente los del Municipio que lo representa,

ACUERDA:

Protestar con toda la energía que la

magnitud del crimen exige, contra el golpe de mano, con que el General Pedro J. Montero se ha proclamado Jefe Supremo en la ciudad de Guayaquil, abusando de la fuerza pública que en malhadada hora le fue confiada.

Publicar este Acuerdo por la Imprenta.

Dado, etc.

Leídos los respectivos informes recaídos en la solicitud del Sr. Carlos A. Vega para que se mande trazar la línea fronteriza sobre la que ha de levantar el muro de cerramiento de un terreno de su propiedad situado en la Placeta Marín; y en la de la Sra. Elvira v. de Rodríguez, oponiéndose á la venta de un terreno ubicado en Cotocollao, que ha sido avaluado como municipal, alegando para ello ser de su exclusiva propiedad, se mandaron pasar, la 1ª, al Sr. Ingeniero Municipal, y la 2ª, á la Comisión especial de los Sres. Dres. Baca y Moscoso, para que informen con vista de los documentos que acrediten la propiedad que reclama la peticionaria.

Terminó la sesión.

El Presidente, LINO CÁRDENAS.

El Secretario, Juan B. Castrillón.

2

2ª Sesión ordinaria del 8 de enero de 1912.

Concurrieron los Sres. Presidente, Barba E., Dr. Cabeza de Vaca, Dr. Moscoso, Portilla, Puente, Vizcaíno, Ingeniero, Comisario 1.º y el infrascripto Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada con la rectificación hecha por el Dr. Moscoso, con respecto á la elección del Sr. Procurador Sindico, y á que dicho Dr. no tomó parte en ella por no encontrarse presente en ese momento.

Puesto en consideración el oficio del Sr. Ministro de lo Interior, quien solicita que, de los fondos del Concejo, se destine, cada semana, una parte, en vía de préstamo, á los gastos de la guerra que tiene que sostener el Gobierno para restaurar el orden y salvaguardar la dignidad de la Nación, el Sr. Dr. Páez dijo:

Verdaderamente la situación pecuniaria del Gobierno en las actuales circunstancias, es por demás angustiosa; y muy satisfactorio sería para el Municipio prestarle su cooperación en el sentido del oficio del Sr. Ministro; pero sensible es tener que confesar que, á pesar de la buena voluntad de que están animados cada uno

de los Sres. Concejales y de la justicia de la petición, no puede el Concejo acceder á ello, por prohibirlo terminantemente la Ley de Régimen Municipal; y así consta del texto mismo de sus artículos 75 y 80 y del 28 de la ley adicional y reformativa del 22 de octubre de 1902.

Leídos que fueron dichos artículos añadió: no puede ser más clara y terminante la disposición contenida en el primero de los artículos citados; pues debiendo las rentas municipales ser invertidas sólo y exclusivamente en aquello que se puntualiza en el art. 30 de la citada ley, que trata de las atribuciones de las Municipalidades; y no constando de ninguna de ellas la autorización para empréstitos, todo gasto á este respecto sería ilegal y acarrearía á los Sres. Concejales la correspondiente responsabilidad personal y pecuniaria como lo previene la Constitución de la República.

Ahora bien, el inciso adicional del art. 80 cierto que faculta á los Municipios á dar en préstamo de sus fondos, previo permiso del Poder Ejecutivo; pero al decirse fondos, ha de entenderse que se refiere á aquellas cantidades que puede tener acumuladas sin que haya llegado á darse su inversión propia á los sobrantes, después de llenados los gastos y las necesidades de la administración seccional; mas de ninguna manera á las rentas mismas, las cuales, repito, no pueden distraerse de ningún modo y á pretexto alguno del objeto á que están destinadas; y mucho menos si lejos de haber sobrante alguno en la caja municipal, existen créditos en su contra, como los que actualmente tiene el Concejo para con el Banco y personas particulares.

Dado este impedimento legal, mi parecer sería que se nombre una Comisión que se ponga al habla con el Poder Ejecutivo; le haga presente las poderosas razones que tiene el Municipio para no poder acceder á las órdenes del Gobierno y le manifieste que, para obviar responsabilidades, muy bien puede darse un decreto por el cual se obligue á las Municipalidades á contribuir con un diez ó con un veinte por ciento de sus rentas para los gastos de guerra.

Como el Dr. Cabeza de Vaca manifestó que para que haya una base sobre que discutir debía preceder un informe acerca del oficio del Sr. Ministro, fue acogida la indicación; y, en consecuencia, el Sr. Presidente designó para dicho cometido al mismo Dr. y á los Sres. Dr. Moscoso y Procurador.

Se mandó al archivo el oficio contesta-

ción del Sr. Intendente General de Policía, en el cual agradece por el nombramiento hecho en su persona de Intendente ad-honorem de la Policía Municipal, y por los auxilios que se le han prestado de esta misma Institución, para atender, en las actuales circunstancias, al mejor servicio urbano de la población.

Puesta en conocimiento la comunicación del Sr. Subdirector de Sanidad, relativa á dar aviso que los Subinspectores Gabriel I. Reyes y José Emilio Escobar han sido llamados al servicio activo de las armas, y á pedir se nombre las personas que han de reemplazar á dichos empleados, el Concejo resolvió que se proceda á la elección, pero dejando constancia de que los subrogantes permanecerán en sus destinos mientras dure la ausencia de los titulares.

Recogidos los votos resultaron, elegidos los Sres. Manuel A. Yépez y Ricardo Merizalde.

Luego, considerado el oficio del Sr. Tesorero Municipal, indicando que Antonio Criollo, poseedor de un terreno municipal ubicado en la parroquia Alfaro, ha consignado la suma de \$ 296,28, precio fijado en el avalúo hecho por el Sr. Manuel Antonio Barba Benitez, se dispuso que el Sr. Procurador Sindico procediera á la celebración de la respectiva escritura pública de compra-venta, en el precio indicado, de acuerdo con el Decreto Legislativo de 4 de setiembre de 1890.

Fue aceptada la renuncia del Sr. José M. Vázquez del cargo de Profesor de Inglés de las Escuelas Municipales.

En seguida se dió cuenta con la solicitud de los propietarios del valle de Chillo, quienes piden que el Concejo de acuerdo con el art. 3º del Decreto Ejecutivo de 8 de agosto de 1901, recabe del Supremo Gobierno la exoneración del impuesto para el camino que de este lugar va á Sangolquí y los pueblos circunvecinos.

Leídos los informes emitidos, al efecto, por los Sres. Director de Obras Públicas y Tenientes Políticos de Sangolquí y Conocoto, el Sr. Procurador expuso que estaba de todo en todo conforme con el parecer del Sr. Director de Obras Públicas acerca de la contribución gravosísima que actualmente satisfacen los propietarios de Chillo insinuó se les rebaje el dos por mil, pues que no encontraba justicia en aquello que casi el valor total de las utilidades se invierte en el pago de impuestos fiscales como acontece en el día; y ya que no era posible conseguir la exoneración de todo el gravamen, por lo menos que se solicite la rebaja como lo indica el Sr. Director.

El Sr. Dr. Moscoso dijo: si hemos de atenernos al tenor literal del art. citado, creo que el Concejo no está en el caso de pedir rebaja del impuesto; pues la facultad concedida al Concejo es únicamente para pedir la exoneración misma una vez que se haya terminado la obra dispuesta por el aludido Director; obra que aún no está concluida, según se ve de los correspondientes informes que se han leído.

El Sr. Dr. Cabeza de Vaca corroboró la observación anterior del Sr. Dr. Moscoso, y añadió que, de que el Concejo tenga la atribución mayor para pedir la exoneración del impuesto, no se deduce que también se le dé la atribución mejor para solicitar una rebaja del tanto por mil con que están obligados los propietarios a contribuir para el camino a Sangolquí.

Como el Sr. Presidente exigiera que se presente una moción sobre la cual pueda discutirse, el Sr. Portilla, con apoyo del Sr. Puente, propuso la siguiente que fue aprobada:

"Que aceptándose el informe del Sr. Director de Obras Públicas se recabe del Poder Ejecutivo que rebaje al dos por mil el impuesto del cinco por mil con que están gravados los predios rústicos de la parroquia de Sangolquí, para el camino que de esta ciudad va á esa y á los pueblos circunvecinos".

Pasaron á la Comisión 1ª de Obras Públicas la solicitud de los vecinos de San Blas, contraída á pedir que se expropie el área de terreno que antes ocupaba el panteón de esa parroquia, para formar una cómoda plazoleta; y á los Sres. Dres. Baca y Moscoso la del Sr. Juan Salvador, quien pide que se excluya del Catastro formado para el remate de los terrenos municipales, un lote que es de su exclusiva propiedad.

En seguida fueron aprobados los informes del tenor siguiente, recaídos:

El 1º, en la solicitud de Manuel Chango, para que se le pague la suma de \$ 68.00 por un terreno de su propiedad ocupado por el Concejo para el ensanchamiento de la calle donde tiene una casa.

El 2º, en la de la Sra. Concepción Corral para que se elimine del cuadro de terrenos municipales formado por el Sr. Barba Benítez, dos que son de su propiedad.

El 3º, en la del Sr. Nicanor Palacios relativo á que se le conceda plazo de ocho meses para sustituir los actuales postes de madera para el servicio de luz eléctrica, con postes de hierro, como lo dispone la Ordenanza respectiva.

1

"Señor Presidente del Concejo Cantonal.—Verificada la alineación en el terreno perteneciente á Manuel Chango, resulta que se tiene de expropiar una faja de terreno de un metro de ancho, por diez metros de largo que dan diez y siete metros cuadrados; los que estimo á cuatro sueres y valen sesenta y ocho sueres (\$ 68,00), por estar situados en la intersección de dos calles públicas que conducen al Ejido del Norte, que deben ser ensanchadas.—Quito, 29 de noviembre de 1911.—Eudoro Anda V."

2

"Señor Presidente del Muy I. Concejo Cantonal.—El informe del Sr. Procurador Municipal es indiscutible. Por tanto también soy del parecer que deben excluirse de los cuadros que tengo presentados los terrenos á que se refiere el escrito presentado por la Sra. Concepción Corral, salvo el más acertado del I. Concejo.—Quito, enero 5 de 1912.—Manuel A. Barba Benítez".

3

"Señor Presidente:—Vuestra Comisión opina que se conceda á la solicitante tres meses de plazo á contar desde la fecha de este informe y que sin perjuicio de esta concesión debe ordenarse á los Señores Comisarios de Policía hagan quitar inmediatamente los postes colocados en las aceras de las calles (especialmente en todo el trayecto de la calle Maldonado) contra todo el ornato y aún la seguridad del tránsito.—Gabriel Baca M.—Eudoro Anda V."

Después de leído el siguiente informe dado á la propuesta del Sr. José Rafael Delgado para hacer el relleno de la quebrada del Matadero, el Concejo como asunto previo, autorizó al Sr. Procurador Síndico para que arregle con dicho Sr. respecto á la fijación de los linderos definitivos entre su propiedad y la casa de Rastro.

"Señor Presidente del Muy I. Concejo Cantonal.—Solicita el Sr. D. José Rafael Delgado se le dé en contrato el relleno de la quebrada contigua al Matadero de esta ciudad, y con tal objeto presenta las bases para verificarlo por el precio de cuatro mil sueres. Si el I. Concejo Cantonal resuelve hacer dicho trabajo por empresa,

deberá sacar á licitación, estableciendo las bases que tenga por conveniente.

Pide también este Sr. la demarcación de linderos de su predio y la casa perteneciente al Municipio, destinada á Matadero público. Creo que esta delicada operación debe verificarla una Comisión nombrada por el Muy I. Concejo Cantonal, la que debe estudiar los títulos de propiedad, para proceder con acierto.

Este es el parecer del Ingeniero Municipal, salvo la mejor opinión de la I. Corporación, que Ud. dignamente preside.—*Eudoro Anda V.*"

Por último se autorizó también al mismo Sr. Procurador para la expropiación tanto de un terreno de propiedad del Sr. Silva, con el objeto de dar salida á la calle que se trata de formar para unir las Carreras Olmedo y Esmeraldas por el lado Oriental de la Casa de Rastro así como de las fajas de terreno que sean necesarias, á juicio del Sr. Ingeniero, para la continuación de la misma calle hacia el lado Sur. Terminó la sesión.

El Presidente, LINO CÁRDENAS.

El Secretario, Juan B. Castrillón.

3

3.^a Sesión ordinaria del 13 de enero de 1912.

Bajo la Presidencia del Sr. Dr. Cárdenas, se reunieron los Sres. Alvarez, Dr. Baca M., Barba E., Dr. Cabeza de Vaca, Mantilla, Dr. Moscoso, Portilla, Puente, Comisario 1.^o y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada sin modificación alguna.

Puesto al despacho un oficio del Sr. Jefe Político del Cantón, quien pide que para facilitar el remate de los terrenos municipales y en consecuencia el ingreso de esos fondos á la Caja municipal, se faculte de una manera general á la respectiva Junta para que inmediatamente proceda á la venta de aquellos que están poseídos por pobres ó indígenas, el Sr. Alvarez dijo que hallándose nombrada con anterioridad una Comisión del seno del Concejo para que se informe de las condiciones pecuniarias de los actuales poseedores, era natural que el asunto pase al estudio de la misma,

debiendo sí insinuarle que dé cumplimiento al encargo que se le ha hecho, en el menor tiempo posible.

Aceptada que fue la indicación del Sr. Concejal, se dispuso pasar dicho oficio á la referida Comisión.

Leída la renuncia que presenta el Sr. José Adolfo Vela, del cargo de Oficial Mayor de la Secretaría, fue aceptada.

Luego el Sr. Dr. Moscoso dijo: Antes de llenar la vacante que queda por la renuncia anterior, pido, como asunto previo, que se anexe el archivo á la Secretaría, como era anteriormente, que es lo natural; que, en consecuencia, se suprima el cargo de archivero; y, finalmente, que dicha Oficina se encargue de la Gaceta Municipal, pues con esta resolución se conseguirá una verdadera economía para el Concejo.

Al efecto, hizo moción en ese sentido, con el apoyo del Sr. Presidente; la cual, sometida á discusión, fue aprobada.

Recibida la votación nominal para el referido cargo de Oficial Mayor, resultó electo, por unanimidad, el Sr. Julio Prado.

A insinuación del infrascrito y previo informe de los Sres. Presidente y Procurador Síndico, respecto á la necesidad de que se provea el cargo del amanuense-copiador de oficios, los Sres. Dr. Moscoso y Barba E., hicieron la siguiente moción, que fue aprobada:

"Que se proceda inmediatamente á nombrar copiadore de oficios de la Secretaría Municipal".

En consecuencia, se recogieron los votos para el expresado cargo, y fue favorecido el Sr. Segundo Luis R. Pazmiño.

Se mandó pasar á la Comisión de Higiene los cuadros estadísticos de los trabajos ejecutados por la Oficina de Sanidad durante el mes de diciembre próximo pasado.

Visto el oficio del Teniente Político de Puenbo, en el cual manifiesta que el Sr. Emilio Silva, nombrado Juez

1º principal de esa parroquia para el presente año, no puede aceptar tal cargo por cuanto va á ausentarse de ese lugar por tiempo indefinido, se dispuso que se devuelva á aquella autoridad el nombramiento que acompaña á su oficio, para que el agraciado presente la respectiva renuncia, ya que no está en las atribuciones del Concejo la remoción de dicho empleado una vez elegido.

Puesto en discusión el siguiente informe recaído en la solicitud de la Sra. Alejandrina Gómez de la Torre de Guillén, quien pide la sustitución de la fianza hipotecaria que rindió á favor del Concejo para responder por los resultados del cargo de Bibliotecario Municipal que lo desempeñó su hijo el Sr. Francisco Guillén hasta el año 1909, con fianza personal de la misma Sra. y de su esposo, el Señor Mantilla dijo:

No habiendo el Sr. Enrique Escudero recibido la Biblioteca de poder del Sr. Guillén y estando verificado ya el cotejo de inventarios como indica el Sr. Procurador en su informe, lo más acertado me parece exigir al actual Director que se dé por recibido, y entonces sí autorizar la cancelación de la hipoteca rendida por la Sra. Gómez de la Torre de Guillén; pues que de otro modo no era posible acceder á la solicitud en referencia, ya que, al hacerlo, quedaría la Biblioteca sin una persona que respondiera de su manejo, y por ende del cargo que pudiere resultar.

Igual cosa hizo presente el Sr. Dr. Cabeza de Vaca, mas, el Sr. Procurador expuso que no había por qué temer el peligro anotado por los dos Sres., supuesto que el Sr. Escudero no había llegado á recibir la Biblioteca de poder del Sr. Guillén, si bien no firmó el correspondiente recibo por no estar anotado en el catálogo los libros últimamente adquiridos; que por otra parte, la fianza del actual Bibliotecario era suficiente garantía de seguridad, siendo él, precisamente, el responsable, que no el anterior.

A insinuación del Sr. Dr. Cabeza de Vaca, concedió la Presidencia un

momento de receso, á fin de proceder con acierto en este asunto.

Restablecida la sesión, el Sr. Mantilla, con apoyo de los Sres. Puente y Presidente, hizo la siguiente moción que fue aprobada:

“Que la solicitud materia del informe que se discute, se ponga en conocimiento del Sr. Enrique Escudero, á fin de que informe, dentro de tercero día, si se dió por recibido de la Biblioteca Municipal de poder del ex-Bibliotecario Sr. Francisco Guillén y si existe algún cargo en contra de este Señor; quedando, en consecuencia, aplazada la resolución acerca del referido informe”.

En seguida, fueron aprobados los siguientes informes recaídos:

El 1º, acerca de la clasificación de la fábrica de cerveza La Victoria, situada en la Avenida 24 de Mayo, de propiedad del Sr. Enrique Vorbeck.

El 2º, en el oficio del Sr. Jefe Político del Cantón, quien manifiesta que Rafael Suárez, nombrado por el Concejo Juez Civil de Guápulo, no puede ejercer ese cargo, por ser hijo del Teniente Político de la misma parroquia.

El 3º, en la solicitud de Jerónimo Díaz, encaminada á obtener la exoneración de la cuota que le corresponde pagar por la canalización de la enadra de la Carrera Caldas donde tiene su casa.

El 4º, en la del Sr. Rafael Alarcón Guerrero, contraída á pedir permiso para vender leche en la casa de su propiedad, ubicada en la Carrera Mejía; y

El 5º, en la de Manuel Ortiz, con el objeto de que se le pague el valor del terreno que se le ha expropiado por cuenta del Concejo para ensanchamiento de la calle de la Carrera Junín donde tiene su propiedad.

I

Quito, á 13 de enero de 1912.

Sr. Presidente del Muy I. Concejo Municipal.

Señor:

Los infrascritos peritos nombrados por el I. Concejo y el Sr. D. Enrique Vorbeck,

dueño de la fábrica de cerveza "La Victoria", á fin de clasificarla para el pago del impuesto que grava á tales establecimientos, según la ley de 16 de octubre de 1902, tienen la honra de manifiestar á Ud. lo siguiente:

Tal fábrica, pequeña en su localidad, es escasa de enseres, útiles y aparatos que reclaman tal industria; cuenta en pequeño con lo muy indispensable, á saber: tres pailas, una para agua hirviente, otra para mezcla, y la tercera para cocimientos; seis toneles y otras tantas pipas para la fermentación, un filtro pequeño y un local para germinación.

Atendido á tal menaje y lo incipiente de esta fábrica, la que de nuevo y en desventajosas condiciones se la instala, creemos, en justicia que por hoy, y hasta que ésta alcance mejores condiciones, el clasificarla como fábrica de cuarta clase, con la pensión mensual de treinta sures.

Salvo el parecer del I. Concejo, es en estos términos como cumplimos el cometido que Ud. nos ha confiado.

Dios y Libertad.—*Manuel Jijón B.*—*Manuel Antonio Calisto.*

2

"Señor Presidente:—Los Jueces Civiles ejercen sus funciones durante el período señalado por la ley; y no pueden ser removidos sino por las causales que la misma ley puntualiza y previa sentencia del Tribunal respectivo. Los Tenientes Políticos son de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo; así que en el conflicto surgido entre el Teniente Político y el Juez Civil de Guápulo, por razón del parentesco que los liga, el único medio legal es manifestárselo al Sr. Presidente de la República y pedirle que nombre otro Teniente Político.

Tal es mi parecer, salvo el más acertado del Concejo.—Quito, 11 de enero de 1912.—*Adolfo Páez*".

3

"Señor Presidente:—El solicitante ha comprobado en forma legal su pobreza, y debe gozar, por lo tanto, del amparo que le concede la ley para ser exonerado de la cuota con que han contribuido los vecinos de la calle Caldas.

Proceder de otro modo sería atentatorio al derecho de propiedad. Tal es mi parecer que lo someto al más ilustrado criterio del Concejo.—*Gabriel Baca M.*"

4

Quito, noviembre de 1911.

Sr. Presidente del Muy I. Concejo Municipal.

Señor:

Conjuntamente informo acerca de las dos peticiones que en iguales términos elevan al I. Concejo los Sres. Alarcón Guerrero é Inostrosa González, y encaminadas á obtener permiso para vender leche en sus casas. Puede accederse á tal pedido, siempre que los peticionarios llenen los siguientes requisitos: 1.º Hacer tal venta en una localidad amplia, con puerta que dé á la calle, blanqueada, con piso impermeable, y susceptible de lavado, con votadero provisto de sifón, y que conduzca las aguas de lavado, á la alcantarilla principal. 2.º Disponer de depósitos de told de hierro ó zinc, con la tapa y llave. 3.º Vendedor con delantal blanco y limpio. 4.º Tener medidas aforadas y selladas, y un lactómetro para que sea investigada la calidad de tal artículo, por cualquiera de los agentes de Higiene ó Policía.

Que de no llenarse tales requisitos, sea nulatoria toda concesión al respecto.

Lo expuesto, es cuanto puede informar el suscrito, salvo el mejor parecer del Concejo.

Dios y Libertad.

Manuel Jijón Bello.

5

"Señor Presidente del Muy I. Concejo Cantonal.—El edificio del Sr. Manuel Ortiz ha sido construido en la alineación que se le ha fijado en conformidad de las Ordenanzas y de las líneas correspondientes á los otros edificios, por lo que ha tenido que dejar en beneficio de la Carrera Junín de esta ciudad, una faja de terreno calculada y evaluada por los Sres. Ingenieros J. Gualberto Pérez y Adolfo Gehin, á petición del interesado; cálculos que los encuentro ajustados á la justicia y á la verdad. Por tanto, juzgo que se debe mandar pagar este valor, salvo el mejor parecer de la I. Corporación Municipal.—Quito, noviembre 29 de 1911.—*Eudoro Anda V.*"

Acto continuo el Sr. Dr. Páez pidió que, por Secretaría, se dé lectura á la copia del escrito presentado por el Sr. Dr. Luis Felipe Borja ante el Alcalde Municipal, consignando el valor de los terrenos municipales rema

tados por dicho Dr. y pidiendo que se obligue al Concejo á la recepci3n de dicha cantidad.

Terminada la lectura, el mismo Sr. Procurador dijo: El Concejo resolvi3 que se rematen, en p3blica subasta, todos los terrenos de su propiedad, situados en las parroquias del Cant3n. Verificada la subasta de los de la secci3n del Norte, en las parroquias de Santa Prisca y Cotocollao, el Sr. Dr. Borja remat3 todos aquellos que quedan contiguos á su quinta situada en Champieruz. Pero, sucedi3 que, despu3s de verificado el remate, el Concejo convencido de que tal procedimiento no estaba ajustado á la ley por cuanto no fueron preferidos en 3l los actuales poseedores de los terrenos sino el mejor postor, con perjuicio, desde luego, de un sinn3mero de gente infeliz que alz3 sus quejas á voz en cuello, resolvi3 dar por no hechos aquellos remates y abstenerse de firmar las correspondientes actas, á fin de que no se consumara el acto jur3dico. M3s, acontece actualmente que el Sr. Dr. Borja ha consignado el respectivo valor de esos remates, y se me cita con la demanda en el juicio de pago por consignaci3n. Desde luego me opuse á ello, dado que no existiendo el acta de remate, no cabi3 obligaci3n posible para hacer tal consignaci3n; pero ahora me veo en el caso de preguntar al I. Concejo si acepto aquella 3 la rechazo; pues que no quiero, por mi cuenta, correr los azahares de un juicio; en el primer caso, tendr3a el Concejo que suscribir las actas de remate y dar por hecho, precisamente, aquello á lo que se opuse; en el segundo, tendr3a que resolverse á afrontar un nuevo juicio. Por esto, pido su resoluci3n, que ser3 para m3 la norma de conducta que acerca de este punto debo seguir.

El Dr. Moscoso: Permítaseme observar que el Sr. Procurador es muy due3o de sus actos, y 3l como personero legal del Municipio, debe fijarse asimismo la norma de conducta á la cual ha de sujetar sus actos en casos como el presente.

El Sr. Procurador: En efecto, que el Procurador S3ndico ha de fijarse para s3 una norma en el ejercicio de sus funciones. M3s, no quiero por m3 y ante m3, asumir el 3xito de un juicio.

Bien veo que el Dr. Borja no tuvo raz3n para haber iniciado tal juicio, pues no habiendo sido deudor del Municipio no pod3a consignar ning3n dinero. Pero, á pesar de ello, no quiero asumir responsabilidad ninguna para un caso desfavorable, que no lo espero; pues, muy á mi pesar, tengo que decir que exceptuando á la Excma. Corte Suprema, los dem3s Tribunales no garantizan el 3xito favorable de los juicios, aun dada la justicia de la causa.

Ciertamente soy el representante y personero del Concejo, mas esto no implica que sea el 3nico responsable de los actos que terga de verificarlos bajo este car3cter. El Fisco tambi3n tiene su representante y 3ste, no por ser tal, ha de decirse que sea responsable de cuanto asuma por orden de su mandante. Ni aun en el caso de que anduviera desatinado, puede imput3rseme nada, ya que bien sabido es que nadie es infalible. El Concejo es el 3nico responsable de sus actos y resoluciones; por esto, pues, y por lo que anteriormente dejo dicho, he consultado en el sentido indicado y ruego se d3 una resoluci3n al efecto.

El Sr. Dr. Moscoso: El Procurador S3ndico es mandatario de todas las acciones que le encomendare el Concejo, por lo mismo es responsable en lo que pudo hacer bien y no lo hizo. Desde luego no digo que el Dr. P3ez haya errado en el ejercicio de sus funciones, mas s3 sostengo su responsabilidad en todo cuanto hiciera por mandato de su comitente.

El Dr. P3ez: Estoy en un coraz3n en lo aseverado por el Sr. Dr. Moscoso, y por eso, precisamente, necesito las 3rdenes del Concejo para seguir adelante.

El Sr. Alvarez manifest3 que deb3a autorizarse al Dr. P3ez para que siga el juicio, ya por las razones expuestas, ya por la resoluci3n anterior, dada

por el Concejo para que no se formalizaran los tales remates. Al efecto, el mismo Sr. con apoyo del Dr. Baca, propuso la siguiente moción:

“Autorízase al Sr. Procurador Síndico para que continúe el juicio iniciado por el Sr. Dr. Borja por consignación de dinero, valor de terrenos municipales”.

Puesta á debate, el Dr. Moscoso dijo: Si me permitieran los autores de la moción, yo la modificaría en el sentido de que se autorice al Sr. Procurador Síndico para que ejerza el cargo de Procurador Síndico.

El Sr. Mantilla observó que lo más prudente sería nombrar una Comisión que se entendiera con el Dr. Borja, á fin de ver si se podía transigir de alguna manera en el asunto.

El Sr. Dr. Cabeza de Vaca dijo: No cabe duda que, antes de iniciarse un juicio, toca al abogado estudiar las contingencias del éxito y las probabilidades que le asistan; mas iniciado éste, es de su exclusiva incumbencia el tomar las providencias que creyere acertadas para salir avante en el asunto; no de otra manera sucede en el caso presente: el abogado ha de estudiar todo, el cliente nada tiene que hacer, y el cliente es, precisamente, el Concejo; el dictamen del abogado ha de escucharse antes del juicio; pero en cuanto á providencias para cada caso concreto, no.

El Dr. Páez: Las razones del Dr. Cabeza de Vaca abonan en mi favor: que el juicio puede ganarse, que las razones de justicia están de nuestro lado, eso yo lo estoy diciendo; pero puede también perderse, porque juicios de mejor causa han corrido peor suerte; por esto pregunto ahora: ¿quiere el Concejo recibir el dinero y dar por terminado todo? ¿No lo quiere?

El Sr. Alvarez volvió á insistir en lo que ya tiene dicho y en que el Concejo debe resolver como lo pide el Dr. Páez, para ser consecuente con sus dictámenes anteriores.

El Dr. Baca observó que el Concejo no podía autorizar los remates en cuestión, porque esa autorización sería contraria á la ley; y, en consecuen-

cia, pidió que se ordene al Dr. Páez para que continúe el juicio.

El Dr. Cabeza de Vaca dijo que estando ya aceptada la demanda, mal podía pedirse consulta de ninguna clase, ya que esto equivalía á dar órdenes en cada caso concreto del juicio.

El Dr. Páez indicó nuevamente que no se trataba de ello sino de saber si el Concejo recibiría ó no el dinero depositado por el Dr. Borja. Entonces el Dr. Moscoso preguntó al Dr. Páez si debía ó no recibirse el dinero; contestóle el Dr. Páez que si se tenía en cuenta la parte legal no había por qué recibirlo; pero que si de ello se prescindía, como también de las lágrimas y quejas de los perjudicados, bien se podía recibirlo. Y agregó que en el presente caso había un conflicto que no quería resolverlo por sí mismo.

Cerrada la discusión, resultó aprobada la moción, estando por ella los Sres. Alvarez, Baca, Puente, Portilla y Barba.

Luego se autorizó al Sr. Presidente para todas las reparaciones que fueren necesarias efectuarse en la Casa de Rastro; así como también para que ordene la inmediata apertura de todas las calles que se encuentran incomunicadas por cerramientos de tapias.

Por último, atenta la insinuación del mismo Sr. Presidente acerca de la exagerada carestía de los artículos de primera necesidad, y de que la gente pobre se encuentra en imposibilidad de poder obtenerlos, el Sr. Alvarez, con apoyo de los Sres. Dr. Baca y Puente, hicieron la siguiente moción que fue aprobada:

“Autorízase al Sr. Presidente para que, de Gastos Extraordinarios, invierta hasta la suma de cuatro mil sucres para el establecimiento de proveedurías de los artículos alimenticios de primera necesidad, con el objeto de proporcionarlos al público al precio de costo”.

Terminó la sesión.

El Presidente, LINO CÁRDENAS.

El Secretario, Juan B. Castrillón.